



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual N° 2023-00418-00.

De entrada, se advierte que la incoante, mediante su gestora judicial, retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es, que todavía no se ha noticiado a la sociedad suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han decretado cautelas.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales, siendo suficiente el actual proveído, en aras de respaldar esa situación, cayendo en el vacío la procurada expedición de certificaciones sobre el particular. Con todo, **remítase el enlace del paginario virtual, en aras de que se desarrollen las consultas del caso¹**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 1° DE DICIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7218a4af0989d73ce9aba806ba32d0de6dfc61ce73c3f1766a70d1f9e2644d**

Documento generado en 29/11/2023 06:34:32 PM

¹. lina.gallego@ahincoabogados.com.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>